



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6247659 Radicado # 2024EE103955 Fecha: 2024-05-15
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):
Ciudad

**Referencia: Radicado SDA No. 2024ER89722 del 2024-04-25
SIN EXPEDIENTE**

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido, humo y gases tóxicos ocasionada por el funcionamiento de una “**EMPRESA DE PLÁSTICOS**”, ubicada de acuerdo con lo indicado por usted “*en la casa después del predio identificado con dirección **DG 75 C SUR No. 75 J - 9 de la localidad de Ciudad Bolívar***”; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Su solicitud será atendida por las áreas técnicas de emisiones atmosféricas y evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido, durante el **tercer trimestre de 2024**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada. Esto, teniendo en cuenta la capacidad operativa de esta Subdirección y lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que relaciona el derecho a turno.

Por lo anterior, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender su solicitud, se le estará informando sobre la gestión adelantada, dando alcance a esta comunicación.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016².

Así las cosas, esta afectación requiere control de las Autoridades Policivas (Comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los Alcaldes Locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

² Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Finalmente, en cuanto a lo reportado en la solicitud como: “(...) *ha afectado gravemente la calidad del aire que respiramos, causando molestias y problemas de salud a los residentes de la zona, especialmente a niños, personas de la tercera edad y aquellos con problemas respiratorios. (...)*” y “(...) *nos preocupa el uso excesivo de agua potable por parte de esta empresa, especialmente en un momento en el que la ciudad está experimentando racionamiento de agua (...)*” se remite copia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EEAB), respectivamente, para que en el marco de sus competencias den respuesta de fondo a la petición.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: *Doctora Tatiana Piñeros Laverde, Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Dirección: DG 62 Sur No. 20 F - 20. Teléfono: (+601) 7799280.*

Comandante de Estación de Ciudad Bolívar, o quien haga sus veces Estación de Policía de Ciudad Bolívar, Dirección: DG 70 Sur No. 54 – 14. Teléfono: (+57) 3203016935. Correo electrónico: mebog.e19@policia.gov.co.

Doctor Luis Fernando Pineda Ávila, Gerente Subred Sur E.S.E, o quien haga sus veces, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Dirección: CR 24 C No. 54 – 47 Sur. Teléfono celular: (+57) 3219006455. Correo electrónico: contactenos@subredsur.gov.co; subredsur@saludcapital.gov.co.

Doctora Natasha Avendaño, Gerente Acueducto, o quien haga sus veces Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EEAB). Correo electrónico: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co. Dirección: AC 24 No. 37 – 15. Teléfono: (+601) 3447000 Ext. 7510.

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2024ER89722 del 2024-04-25. Pdf. (6) Folios

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO
Revisó: MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

